REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

REF: CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 1/2017 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES Y DISEÑO PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID Nº 338658.-

DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

****

DICTAMEN UOC Nº 15/2017

Asunción, 12 de diciembre de 2017.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

Con relación al llamado de referencia, el Coordinador General de la Unidad Operativa de Contratación de la Justicia Electoral expresa cuanto sigue:

ANTECEDENTES:

1. Por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 220/2017 de fecha 04 de diciembre de 2017, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral resolvió aprobar la Carta de Invitación y autorizar la realización del llamado a Contratación Directa por Vía de la Excepción Nº 1/2017 para la "Adquisición de Equipos para el Desarrollo de Aplicaciones y Diseño para la Justicia Electoral".

2. Por Nota UOC Nº 1173/2017 de fecha 04 de diciembre de 2017, se comunicó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la convocatoria del procedimiento de referencia a fin de posibilitar la publicación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP). Asimismo, al momento de realizar la solicitud de verificación en el portal, fueron consignados los datos de empresas que comercian dentro del rubro, de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y sus modificaciones, con el objeto de cursar invitación a las mismas a fin de que participen presentando sus mejores ofertas.

3. En fecha 05 de diciembre de 2017 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha procedido a la publicación del llamado de referencia en el Sistema de Información de la Contrataciones Públicas (SICP) (www.contrataciones.gov.py).

4. Por Notas UOC en fecha 06 de diciembre de 2017, la Coordinación General de la Unidad Operativa de Contratación ha cursado invitación a las empresas indicadas en la solicitud de verificación, de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA	RUC Nº
COMTEL S.A.	80016715-5
SOLNET S.A.	80086879-0
CÁCERES ACOSTA & ASOCIADOS S.A. (NETSUN TELEINFORMÁTICA)	80070813-0
DIGITAL TELECOM S.A.	80036135-0
EXCELSIS S.A.C.I.G.	80010664-4

5. Que en fecha 11 de diciembre del corriente año, siendo las 09:00 hs., fecha y hora límite para la presentación de ofertas indicada en las bases y condiciones del presente procedimiento, se labró el Acta de Apertura, sin propuestas pasibles de evaluación.

JUSTICIA ELECTORAL ★ Unidad Operativa de Contratación

Abg. ROLANDO RIVAS
COORDINADOR GENERAL
U O C

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

REF: CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 1/2017 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES Y DISEÑO PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID Nº 338658.-

DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

****

CUESTIONES:

De conformidad al pedido realizado por la Dirección de Informática se procedió a iniciar el procedimiento de referencia, con el objeto de proveer a la ciudadanía de un mejor servicio con la inclusión de aplicaciones móviles para sistemas operativos IOS de fácil acceso y de disponibilidad masiva.

Prosiguiendo, la Coordinación General de la Unidad Operativa de Contratación procedió a calendarizar los procesos, estableciendo como fecha y hora tope lunes 11 de diciembre de 2017 a las 9:00 hs. para la presentación de oferentes con el objeto de acercar sus propuestas a fin de ser evaluadas por el Comité de Evaluación.

Siendo las 09:00 hs. del día 11 de diciembre del corriente se procedió a labrar el Acta de Apertura sin ofertas pasibles de evaluación en el procedimiento de referencia.

NORMATIVA APLICABLE:

Conforme a las Instrucciones al Oferente (IAO) de la Carta de Invitación de la Contratación Directa por Vía de la Excepción Nº 1/2017, en su apartado E, clausula 39º Derecho de la Convocante a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las ofertas, se menciona que: La Convocante se reserva el derecho de declarar desierto o cancelar el proceso de licitación únicamente conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes".

Así mismo, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 30º "Declaración de Licitación Desierta"; dispone que: "Una licitación se declara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: **a) que no se hubiere presentado oferta alguna;...**".

FUNDAMENTO Y RECOMENDACIÓN:

Por tanto, de conformidad a lo mencionado precedentemente y en virtud a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 30 "Declaración de Licitación Desierta", inciso a); esta Coordinación General de la Unidad Operativa de Contratación recomienda dictar resolución declarando **DESIERTO** el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 1/2017 PARA LA "ADQUSICIÓN DE EQUIPOS PARA DESARROLLO DE APLICACIONES Y DISEÑO PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID Nº 338658.

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.

JUSTICIA ELECTORAL ★ Unidad Operativa de Contratación

Abg. ROLANDO RIVAS
COORDINADOR GENERAL
UOC